



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: ALVARO JAVIER COPETE
Demandado: CONSTRU COB S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00103**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En estudio el expediente se observa que la demanda fue instaurada para que se rituara por el trámite de UNICA INSTANCIA como consta en el acápite de las pretensiones las cuales están tasadas en menos de 20 SMMLV y así lo ratifica en el acápite de “**procedimiento**” donde informa que es proceso ordinario laboral de **UNICA INSTANCIA**; situación que afecta la cuantía, por cuanto la misma no supera los 20 salarios mínimos legales; por ello la competencia la asumen los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

Acorde con lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 3º del ACUERDO PSAA11-8261 de 2011 “Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Medellín”, se remite el presente proceso de UNICA INSTANCIA a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial, para su reparto a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, con el fin de continuar su trámite correspondiente, previa actualización en el Sistema de Información de Gestión Siglo XXI, con miras a que los usuarios estén informados.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 40 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **28 de marzo de 2022**, a las 8 a.m.

Oscar David Sánchez Giraldo
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario